



Resolución Administrativa

Miraflores, 25 noviembre de 2021.

VISTOS:

Los Expedientes Nº 21-000387-001 y 21-013321-001, que contiene; los Informes Nº 340-2021-ETA-OL-HEJCU y 906-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorándum Nº 930-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 155-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, se emite la Orden de Compra Nº 70-2020, de fecha 29 de enero de 2020, a favor de la empresa CARDIO PERFUSION EIRL, para la entrega de 200 unidades del producto farmacéutico apósito de hidrofibra 10 cm x 10 cm con concentrado de plata 1.2% (c/u S/. 70.00 soles), por el monto de catorce mil con 00/100 soles (S/. 14,000.00) de la orden de COMPRA 879-2020;

Que, mediante Carta 06.01-2021-CH-02 CARDIO PERFUSION, de fecha 07 de enero de 2021, emitida por la empresa, en la cual solicitó el reconocimiento de deuda por la atención brindada del producto farmacéutico apósito de hidrofibra 10 cm x 10 cm con concentrado de plata 1.2% conforme a lo requerido en la Orden de Compra Nº 70-2020;

Que, mediante Informe Nº 209-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Coordinador del Equipo de Funcional de Trabajo de Adquisiciones de la Oficina de Logística informa, entre otros, que la Orden de Compra Nº 879-2020 (reprogramación de la Orden de Compra Nº 70-2020) no fue pagada porque la empresa no cumplió con la entrega de los documentos sustentatorios para el devengado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Carta Nº 222-C.P.-MIV, de fecha 27 de setiembre de 2021, la empresa reiteró el pedido de reconocimiento de deuda por el monto de siete mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00) por la entrega de 100 unidades del producto farmacéutico apósito de hidrofibra 10 cm x 10 cm con concentrado de plata



1.2%, conforme a lo establecido en la Orden de Compra N° 879-2020 (reprogramación de la Orden de Compra N° 70-2020;

Que, mediante Memorando N° 0624-2021-DF-HEJCU, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia remitió el Informe N° 206-DVV-HEJCU-2021 suscrito por el Responsable del Almacén Especializado SISMED del citado departamento, quien, informó entre otros, que la empresa si cumplió con el internamiento del producto farmacéutico en el Almacén Especializado SISMED, según el siguiente detalle:

O/C	N° de guía de remisión	Mes	N° Entrega	Fecha de Entrega	Cantidad
70 SIAF 213	011-0011177	Mayo	5	07/05/2020	20
	011-0011485	Junio	6	02/06/2020	20
	011-0011791	Julio	7	02/07/2020	20
	011-0012251	Agosto	8	04/08/2020	20
	011-0012692	Setiembre	9	03/09/2020	20
TOTAL					100

Que, mediante Memorando N° 365-2021-OE-HEJCU, de fecha 01 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina de Economía, remitió el Informe N° 140-EFT-OE-HEJCU-2021 emitido por el Coordinador de Tesorería de la citada oficina, quien informó que se han efectuado pagos a la empresa, por el monto total de S/. 5,600.00, el mismo que corresponde a la orden de compra N° 70-2020 con expediente SIAF N° 213. Asimismo, informa que la citada orden fue rebajada en S/. 8,400.00 soles;

Que, mediante Informe N° 340-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 05 de octubre de 2021, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística informaron, entre otros, lo siguiente: (i) De acuerdo a la Directiva Administrativa N° 160-MISA/OGA-V.01 "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" del Pliego 011-MINSA la definición que corresponde para este tipo de adeudo es la contemplada en el numeral 5.2.2 "Adeudos Comprometidos No Devengados". (ii) respecto a las causales del no pago a la empresa, se debió al déficit presupuestal en la fuente de financiamiento RDR producido por la coyuntura de la pandemia del virus COVID-19 que afectó la recaudación normal del hospital, sustentado mediante informe N° 209-2021-ETA-OL-HEJCU;

Asimismo, concluyen que se ha acreditado las condiciones señaladas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores, siendo el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a siete mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00) por la prestación ejecutada del suministro periódico de apósito de hidrofibra 10 cm x 10 cm con concentrado de plata 1.2%, atendido mediante orden de compra N° 70-2020;

Que, mediante el Informe N° 155-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 18 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "**corresponde** aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a siete mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00), a favor de la empresa **CARDIO PERFUSION E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20108629909, correspondiente a la entrega de 100 unidades del producto farmacéutico apósito de hidrofibra 10 cm x 10 cm con concentrado de plata 1.2%, en base a lo expuesto;

Que, a través del Memorando 681-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 19 noviembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 1725 para el reconocimiento de deuda 2020 "**CARDIO PERFUSION EIRL**" O/C N° 070 -2020 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O) por el monto de siete mil soles (S/. 7,000.00);

Que, mediante el Informe N° 906-2021-OL-HEJCU, de fecha 24 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutivo toda vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa **CARDIO PERFUSION E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20108629909, por el monto de "siete mil con 00/100 soles (S/. 7,000.00)", por la entrega de 100 unidades del producto farmacéutico apósito de hidrofibra 10 cm x 10 cm con concentrado de plata 1.2%, en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CARDIO PERFUSION EIRL**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN